

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Los Nogales"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Riñihue SpA

Nombre del Representante Legal 1 : Rodrigo Eduardo Berger Brown

Dirección : Av. Nueva Costanera 4229 of. 502. Vitacura

Nombre del Representante Legal 2 : Rodrigo Andrés Avelino Álvarez Piracés

Dirección : Av. Nueva Costanera 4229 of. 502. Vitacura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Los Nogales" contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Los Nogales", la que deberá entregarse hasta el 29 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. En relación con la respuesta N°50 de la Adenda, y del Anexo 5 “Actualización Layout del Proyecto” de la Adenda, se solicita al Titular aclarar en qué consisten las obras de cañerías que presenta el kmz “Trazado de cañerías”, toda vez que en el Anexo B. “Planos y KMZ” de la DIA, estas no fueron consideradas. Por lo tanto, se solicita al Titular aclarar si las obras y acciones correspondientes a materializar tales cañerías son incluidas en la Descripción de Proyecto presentada en el Anexo 22 “Fichas Ambientales” de la Adenda, y en la estimación de emisiones acústicas y atmosféricas actualizadas de la Adenda. En especial el trazado de cañería que se extiende hacia el Oriente del Proyecto, zona que no ha sido caracterizada por el Titular durante la presente evaluación. Por lo tanto, se solicita rectificar la información de ser necesario.
2. En base a la respuesta N°30 de la Adenda, en la que se solicita al Titular “*incorporar en el punto 1 de la Tabla 3 del Capítulo IV de la DIA la palabra “estacionamientos”, se reitera la observación realizada, ya que el Titular no actualiza la tabla 11 de la Adenda, específicamente en “Línea de acción 1” la palabra “estacionamientos” a continuación e “edificaciones”, quedando dicha frase final de la siguiente manera “en cuyas áreas no se prevé edificaciones y estacionamientos”*. Esto, ya que, conforme al Art. 8.2.1.1. PRMS no se pueden emplazar estacionamientos sobre áreas de riesgos asociados a quebradas.
3. Con respecto a la Tabla 1 de la respuesta N°6 de la Adenda, y a la obra de alcantarilla que se proyecta en la quebrada Lateral A, se sugiere que la obra de atraveso sea reemplazada por un tubo de hormigón de dimensiones mínimas igual a 1.200 mm, en atención a razones de mantenimiento y seguridad de este atraveso, de manera de mantener a todo evento su funcionalidad.
4. Respecto a la respuesta N°7 de la Adenda, se reitera incluir el camino de acceso temporal en el kmz del Layout del Proyecto, Anexo 5 “Actualización Layout del Proyecto” de la Adenda. Adicionalmente, respecto a la Figura 2 de la Adenda, se solicita describir las acciones para su materialización, con particular atención al atraveso de esos caminos por las quebradas del área del proyecto, previo a la materialización de las obras “Alcantarilla 1 y Alcantarilla 2 Quebrada Afluente A” y “Alcantarilla Quebrada Lateral A”.
5. El Titular menciona en la respuesta N°19 de la Adenda “*A continuación, se presentan las ubicaciones de áreas verdes para cada lote y la Vía Panorámica Norte.*”, sin embargo, no se presenta información, por lo tanto, se solicita ampliar la respuesta incorporando la ubicación de las áreas verdes del Proyecto.
6. Según la respuesta b) N°29 de la Adenda, se solicita al Titular presentar el “Sistema eléctrico” del Anexo 10 de la Adenda en formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

7. Se solicita al Titular realizar la actualización, si corresponde, del cronograma del Proyecto y la fecha del Hito de inicio de la fase de construcción y operación.

Vialidad

8. Respecto a la respuesta N°48 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar su respuesta considerando lo mencionado por la I. Municipalidad de Lo Barnechea en su Ordinario N°0418/2024 del 26 de septiembre de 2024, donde indica que *“la solicitud de aprobación de la división afecta a utilidad del lote 2A, correspondiente al expediente SD.AUP.JUN.567/2024, ingresado con fecha 17.06.2024, y que se encuentra actualmente en trámite, según el cual el total de superficie de vialidad de Vía Panorámica es de 10.395,09 m² (5.991,47 m² provenientes de la división afecta aprobada por Plano Sb-1122 más 4.403,62 m² de la futura división afecta).”* Por tanto, se solicita al Titular actualizar esta información.
9. Respecto de la respuesta N°51 de la Adenda, la I. Municipalidad de Lo Barnechea en su Ordinario N°0418/2024 del 26 de septiembre de 2024 reitera la observación que solicita *“que los camiones ingresen y egresen de la comuna por Costanera Norte, Subida Santa Teresa, Camino Los Trapenses y Pie Andino y que no se haga uso de Av. La Dehesa ya que desde diciembre 2024 a abril 2025 se efectuarán trabajos por esa avenida. Lo anterior para evitar un alto flujo de camiones por Avenida La Dehesa, ya que en esta vía se encuentra planificado el inicio de la ejecución de trabajos viales para fines del 2024.”*.

II. Normativa Ambiental Aplicable

10. En la respuesta N°54 de la Adenda, el Titular señala que actualiza la fase del proyecto a la que aplica la Resolución exenta N°233/2015 del MMA y SMA en el Anexo 22 de la Adenda, sin embargo, en el punto 3.1.5 de ese Anexo continua menciona solamente la fase de construcción; por lo tanto, se solicita rectificar.

D.S. N°31/2016 del MMA

11. En relación con la respuesta N°79 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar la superficie (m²), el volumen extraído esponjado (m³) y los polígonos KMZ de la superficie, asociados a las actividades de escarpe, excavación, nivelación y compactación del proyecto, debido a que existen diferencias entre las áreas declaradas en la tabla 25 de la Adenda y el volumen declarado en la tabla 25 del Anexo 7 de Adenda. Además, se solicita al Titular rectificar las superficies del Apéndice 2.1 del Anexo 7 de la Adenda, presentándolas en formato de polígono, con el objetivo de corroborar el área correspondiente a cada actividad declarada y aclarar por qué hay zonas dentro del terreno sin actividades de movimiento de tierra, aun cuando el Proyecto considera la corta de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

bosque nativo presente actualmente en el predio.

12. Respecto a la respuesta N°82 de la Adenda, se solicita aclarar si la velocidad promedio de 7 km/h, indicada en la tabla 13 del Anexo 7 de la Adenda, corresponde a una velocidad de trabajo real para el tipo de maquinaria declarada independiente de la velocidad máxima que indique su ficha técnica.
13. Según la respuesta N°85 de la Adenda, se reitera la solicitud de incorporar el cálculo detallado para la obtención del peso promedio de la flota (W) en cada tramo no pavimentado por separado, tanto internos como externos del proyecto. Se aclara al Titular que, como tramo no pavimentado externo al proyecto, se deben considerar las rutas internas de los sitios de disposición final de escombros y residuos domiciliarios, así como el camino interno no pavimentado del sitio de origen del material estabilizado y hormigón, además de cualquier tramo de tránsito entre los sitios de origen y destino del transporte de insumos y residuos.
14. En virtud de la respuesta N°86 de la Adenda, se reitera la solicitud de un plan de aplicación de supresor, por lo tanto, se solicita ampliar la presentación incluyendo un “Programa de humectación de caminos interiores” durante toda la fase de construcción del proyecto, que incluya al menos:
 - a) Justificación detallada del porcentaje de abatimiento declarado (metodología y memoria de calculo que permitan acreditar lo declarado). Se aclara que en caso de no poder justificar el porcentaje declarado no se aceptará el abatimiento para el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados interiores.
 - b) Frecuencia mínima de humectación diaria
 - c) Superficie por humectar. Para lo anterior deberá incluir polígonos en KMZ de las zonas donde se aplicará la humectación.
 - d) Tasa de riego [l/m^2] y consumo total anual producto de la medida de abatimiento.
 - e) Cronograma detallado de aplicación del programa de humectación.
 - f) Encargado responsable de la aplicación del programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros y medios de verificación de la aplicación de la medida de abatimiento (libros de registro y anotaciones, registros fotográficos de la aplicación diaria de humectación, contratos de suministro, boletas y/o facturas, etc.).

Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de humectación. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda considerar la medida de estabilización de caminos no pavimentados en lugar de la medida de humectación, incluyendo un Plan de estabilización de caminos interiores como medida de abatimiento de partículas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

resuspendidas mediante la aplicación de un supresor de polvo, que podría alcanzar hasta un 90% de abatimiento en un escenario conservador. Lo anterior, con el fin de mejorar la eficiencia de abatimiento y reducir el consumo de agua asociado al proyecto.

15. Se solicita al Titular rectificar el Anexo 7. Actualización Emisiones de la Adenda , presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, la peor condición de evaluación ambiental y las observaciones del presente ICSARA Complementario.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

16. Según la respuesta N°200 de la Adenda y los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el Titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

PAS 140

17. Según la respuesta N°41 de la Adenda, en la cual indica que considerará la implementación de infraestructura para potenciar la separación en origen y fomento al reciclaje de aquella fracción valorizable de los residuos inorgánicos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del Proyecto. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando los antecedentes técnicos y formales, con el fin de complementar la solicitud y otorgamiento del PAS 140 para la fase de operación, contenido en el Anexo 3 PAS 140 Actualizado de la Adenda, toda vez que en dicha presentación no se incorporan los antecedentes correspondientes a dicha infraestructura. Adicionalmente, se solicita aclarar la frecuencia de retiro de residuos en la fase de operación del proyecto, toda vez que en el punto A.1 del Anexo 3 de la Adenda, el Titular menciona una periodicidad de 3 veces por semana, mientras que en el punto A.5 del mismo Anexo, indica 2 veces por semana.

PAS 148

18. En cuanto a la respuesta N°98 de la Adenda y la Tabla 11 del Anexo 6 “Actualización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

PAS 148” de la Adenda, se aclara al Titular que *Schinus latifolius* no forma parte de la distribución natural del área. Es importante destacar que la reforestación debe incluir al menos tres especies del tipo forestal esclerófilo, adaptadas al clima y a la zona geográfica del área de reforestación. Tanto las especies seleccionadas como la densidad de plantación deberán estar fundamentadas técnicamente, y su evaluación se llevará a cabo de manera sectorial en una etapa posterior. Por lo tanto, se solicita aclarar.

19. En relación con la respuesta N°100 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el archivo KMZ “Area.LOSNOGALES” del Anexo 6 “Actualización PAS 148” de la Adenda correspondiente a las áreas de corta de bosque nativo, debido a que no coinciden con las superficies de escarpe del Apéndice 2.1 del Anexo 7 “Actualización de Emisiones” de la Adenda, y tampoco considera los caminos de acceso temporal señalados en la respuesta N°7 de la Adenda, por lo tanto, se solicita corregir y aclarar la información y el layout del Proyecto.
20. Se solicita al Titular aclarar a qué obra corresponde “Emplazamiento ARQ_CALLE” del kmz en el Anexo 11 de la Adenda, y por qué no es considerada como obra del Proyecto, como por ejemplo en la superficie de corta de bosque nativo en el Anexo 6 “Actualización PAS 148” de la Adenda y en el Apéndice 2.1 “Superficies” del Anexo 7 “Actualización de Emisiones” de la Adenda. El Titular debe tener presente que CONAF en su ORD. N°94-EA/2024 del 17 de septiembre de 2024 señala que *“Según la información disponible en CONAF, esta obra está proyectada para una zona que tiene asociados dos compromisos legales de reforestación: uno para el presente año y otro para 2025. Ambos compromisos están aprobados sectorialmente en la Resolución N° 65/341-20/21. Se solicita una aclaración sobre esta situación.”* Por lo tanto, se solicita rectificar la información.

PAS Componente Hídrico

21. En relación con la respuesta N°29 de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular de presentar la ubicación de las canalizaciones para cables subterráneos, respecto de los cauces que se ubican dentro y aledaño a las áreas de emplazamiento del proyecto, respecto de los cauces que se ubican dentro y aledaño a las áreas de emplazamiento del proyecto, en archivo digital kmz desplegable en Google earth. Además, se reitera la solicitud de la letra a) de la observación en cuanto a la relación de las obras más profundas del Proyecto con la profundidad de la napa freática en el terreno.
22. A partir de la observación anterior, se solicita rellenar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°2116/2024.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Nombre del cauce	Descripción de la obra	Tipo de obra	PAS de competencia DGA

PAS 156

23. Respecto a la respuesta N°106 de la Adenda y al acápite E) del Anexo 2. PAS 156 de la Adenda, se reitera al Titular identificar en este proceso de evaluación ambiental, los puntos aguas arriba y aguas abajo a monitoreas, de cada cauce, lo que forma parte del Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción.
24. Se precisa que el Titular deberá presentar ante la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región Metropolitana, todos aquellos antecedentes que solicite el Servicio de manera sectorial, asociados al comportamiento hidráulico de las obras. Por lo tanto, se recomienda considerar los contenidos y requerimientos de diseño exigidos en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos (DGA, 2016), en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia (AI)

Ruido sobre fauna

25. En relación con la respuesta N°135 de la Adenda que dice relación a la incorporación de áreas de hábitats de relevancia para la evaluación de impactos por ruido sobre fauna y la respuesta N°139 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el punto 4.2.2 Fauna del Anexo 19 de la Adenda considerando lo siguiente:
- Incorporar nuevos polígonos que estén en concordancia con la zona a donde se pretende direccionar la fauna mediante la perturbación controlada indicada en el Anexo 15 de la Adenda.
 - Incluir en la evaluación los hábitats asociados a la Quebrada Afluyente A y Quebrada Lateral A, observadas en la Figura 24 del Anexo 12 de la Adenda.
 - Presentar polígonos de hábitat diferenciados por tipo de fauna (clase), considerando la movilidad de las especies dentro del área de influencia al definir los límites del polígono.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

- d) Incluir la caracterización de las especies que componen los hábitats de relevancia, considerando grupo taxonómico, grado de movilidad, presencia de especies migratorias, períodos reproductivos, rango de frecuencia auditivo, abundancia, entre otros, de acuerdo con el punto 2.2.1 del Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa (SEA, 2022).
26. En relación con la respuesta N°136 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el punto 4.2.2 del Anexo 19 de la Adenda, el cual no ha sido actualizado toda vez que el punto de medición F3 no ha sido incluido en el análisis y tampoco en la Figura 10 del Anexo 19 de la Adenda.
27. En relación con la respuesta N°226 de la Adenda, y las Figuras 19, 22 y 23 del Anexo 19 de la Adenda, así como los apéndices KMZ del mismo Anexo, se solicita al Titular aclarar el número de fuentes de emisión (frente total) consideradas en la modelación de emisión acústica sobre receptores humanos para la fase de construcción del punto 6.1.2 del Anexo 19 de la Adenda, en comparación con la evaluación sobre fauna presentada en el punto 6.1.3 del mismo anexo. Adicionalmente, se solicita rectificar el punto 6.1.3 del Anexo 19 de la Adenda, en relación con la modelación de ruido sobre fauna, según las siguientes consideraciones:
- a) Modelar conjuntamente las fuentes de ruido asociadas al “frente total de emisión”, incluyendo el “flujo vehicular” por las rutas de acceso al proyecto, durante la fase de construcción del proyecto.
 - b) Modelar la fase de operación del proyecto, abarcando tanto los accesos al proyecto como las nuevas vialidades a construir.
28. Se reitera la observación N°131 de la ICSARA, en la que se solicita la incorporación de una planilla Excel donde se detallen las estimaciones del frente total de emisión.
29. Se solicita rectificar el punto 8.1.1 “Fauna” del Anexo 19 de la Adenda, en relación con la evaluación del impacto sobre los hábitats de relevancia, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario y lo siguiente:
- a) Incluir un análisis esquemático siguiendo las directrices del punto 4 y de la Figura 3 del documento Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa (SEA, 2022) para cada uno de los hábitats identificados.
 - b) Incluir una tabla detallando la extensión (m²) de las áreas de afectación en caso de superación de los umbrales, así como el porcentaje del área de afectación en relación al total del hábitat (polígono).
 - c) Ampliar la presentación incluyendo un apéndice KMZ con isolíneas de niveles de ruido, polígonos de hábitats de relevancia diferenciados por tipo de fauna y las fuentes de ruido consideradas en la modelación actualizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

30. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular rectificar el Anexo 19. Actualización Estudio Ruido y Vibración de la ADENDA complementaria (Anexo 19), presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019) disponible en: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_websea.pdf y el Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación De Impactos Por Ruido Sobre Fauna Nativa (SEA, 2022) disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/08_dt_ruido_fauna_nativa.pdf

Flora y vegetación

31. En relación con la respuesta N°146 de la Adenda, se solicita ampliar la repuesta entregando los resultados de los nuevos recorridos pedestre que abarcan la Quebrada Afluyente “A” (QAA) y la Quebrada Lateral A (QLA), dado que el Titular ha indicado que evaluó su flora y vegetación y las características específicas del área. Sin embargo, no entrega información sobre su metodología, números de muestreos, resultados y conclusiones. Adicionalmente, se solicita rectificar la Figura 41 del Anexo 12 de la Adenda, debido a que no está incluida la nueva superficie caracterizada.

Fauna

32. Respecto con la respuesta N°147 de la Adenda, donde el Titular acoge la observación, rectificando el área de influencia para el componente fauna, ilustrado en la figura 16 de la Adenda, la cual es la misma que la presentada en el Capítulo II figura N°5 de la DIA, como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo. Por lo Anterior, se solicita rectificar la respuesta y entregar la nueva área de influencia, para el componente fauna, dado que esta información es esencial para poder evaluar los potenciales impactos para el objeto de protección “fauna” en el marco del SEIA.
33. En relación con la respuesta N°152 de la Adenda, se reitera la solicitud de realizar levantamiento de información respecto a las especies de Artrópodos dentro del área de influencia actualizada para el componente fauna. Con especial atención a la caracterización de *Theraphosidae* en el área del proyecto, debido que no presento los antecedentes. Además, el Titular señala que “*que por estacionalidad no es conveniente realizar dicho levantamiento, sin embargo, se adjunta un Plan de manejo respectivo para la familia de artrópodos mencionada*”. Sin embargo, no se presenta el plan de manejo indicado por el Titular, por lo tanto, se solicita al Titular rectificar e incorporar la información solicitada al punto 5.2 del Anexo 12 de la Adenda. Adicionalmente, se solicita justificar la inclusión de la especie “*Grammostola rosea*” en el Anexo 15 “Plan Perturbación Controlada Los Nogales” de la Adenda, toda vez que no se cuenta con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

antecedentes de su existencia área del Proyecto y área de influencia.

Medio humano

34. En relación con la respuesta N°192 de la Adenda, si bien el Titular menciona “*Se corrige información en el Anexo20 Actualizado de LB de medio Humano de la ADENDA en los puntos 3.1.1.2; 3.5.2.2.2; 3.4.3.2 y fotografía 10, respecto de la mención al Humedal Urbano Tranque la Dehesa 1 y 2*”, sin embargo, el Anexo 20 de la Adenda no presenta esta actualización, por lo tanto, se reitera la solicitud.

Hidrología e Hidrogeología

35. Se reitera la solicitud de la observación N°194 del ICSARA, en la que se solicita al Titular rectificar Figura y respectivo kmz con el AI para Hidrología, en el Anexo 12 de Adenda “Actualización Caracterización del Predio y su Entorno”. Lo anterior, en atención a que el Titular no adjunta el kzm señalado en la respuesta N°194 de la Adenda, ni rectifica el AI de la componente Hidrogeología.

Arqueología y Paleontología

36. En consecuencia a la respuesta N°200 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar la información respecto a la caracterización arqueológica del Anexo 12 “Actualización Caracterización Predio y Entorno” de la Adenda, una vez obtenido el permiso de caracterización arqueológica por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), el cual según el ORD N°4564 del 26 de septiembre del 2024 señala “*Se indica que el Ingreso CMN N°3740-24 de solicitud de excavación arqueológica se encuentra actualmente en revisión.*”.

Hongos y líquenes

37. Respecto a la respuesta N°207 de la Adenda y el Anexo 13 de la Adenda, se solicita al Titular indicar con cartografía y kmz los lugares donde fueron encontrados los Hongos y Líquenes analizados en el levantamiento de información.

Áreas protegidas y Sitios Prioritarios

38. En relación con las respuestas N°208 y N°211 de la Adenda, se reiteran las observaciones al Titular y se solicita aclarar si el Humedal Urbano Tranque la Dehesa 1 y 2 se encuentra dentro del área de influencia para los sitios bajo protección oficial, toda vez que el Titular menciona en la respuesta N°208 de la Adenda que “*Sin embargo, debido a la cercanía de las obras de Alcantarillas que intervienen las Quebrada lateral A y Quebrada Afluyente y que forman parte de la red de drenaje hacia el Humedal Urbano Tranque la Dehesa 1 y 2. es que se consideró definir un Área de Influencia. en esta actualización. Se aclara*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

que el Proyecto se ubica 0,2 km de distancia del Humedal Urbano Tranque la Dehesa 1 y 2.”, sin embargo, no presenta el área de influencia para de áreas protegidas y sitios prioritarios. Por lo tanto, se reitera al Titular la solicitud de presentar una delimitación geográfica que represente el área de influencia dentro de la cual se pueda analizar la relación del Proyecto, para lo cual se sugiere al Titular utilizar la Guía área de influencia en humedales en el SEIA (SEA 2023).

Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes

39. Con respecto a la respuesta N°212 de la Adenda, se solicita al Titular comprometer el monitoreo de calidad de agua, bajo los parámetros de la NCh 1.333 Of/78, estableciendo puntos de monitoreo P1 (aguas arriba) y P2 (aguas abajo) de las obras a intervenir ambas quebradas, a fin de verificar que las obras no generan una afectación en la calidad del recurso hídrico, en caso de que se detecte aguas en las quebradas.

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

40. Se reitera la observación N°215 del ICSARA, toda vez que el Titular no actualiza el Anexo 14 de la Adenda como indica en su respuesta.

41. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Evaluación Ambiental (RSEIA) presentado en el punto 2.1 del Anexo 22 “Fichas Ambientales” de la Adenda.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

42. Respecto a la respuesta N°221 y el Anexo 15 “Plan de Perturbación Controlada” de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la respuesta indicado las características ecológicas del área donde se pretende desplazar la fauna, la cual debe contar con elementos ambientales similares al lugar que será intervenido, como pendiente, exposición, formaciones vegetales, presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros, deberá contar con la presencia de las especies que serán perturbadas las cuales deben ser descritas. Adicionalmente, se solicita incluir la información georreferenciada a escala adecuada, coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP del sitio de destino, en concordancia con lo indicado en el Criterio de Evaluación en el SEIA: “Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada” (SEA, 2022).

43. Respecto con la respuesta N°224 de la Adenda, se reitera al Titular realizar el descarte del impacto al recurso natural suelo como sustento a la biodiversidad tanto en términos de sus funciones como de sus servicios ambientales, mediante antecedentes técnicos independiente de que se trate de zona urbana, toda vez que el área donde se emplaza el territorio presenta singularidades ambientales como especies endémicas tanto de flora y vegetación como también presencia de bosque nativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

44. Respecto con la respuesta N°225 de la Adenda, se reitera la observación sobre ampliar los antecedentes suficientes que justifiquen que la afectación por bosque nativo no es un impacto significativo, bajo la consideración que las 5,24 [ha] del Área de Influencia del proyecto, correspondiente a bosque nativo, de las cuales el proyecto contempla una corta de 4,51 [ha]. Asimismo, se solicita mayores antecedentes sobre cuáles son las especies nativas (31%) y endémicas (17%) identificadas que se verán afectadas por corta de vegetación.
45. Respecto a la respuesta N°226 de la Adenda y en virtud a las observaciones del presente ICSARA Complementario acerca de la identificación de hábitat de relevancia para la evaluación de impactos por ruido sobre fauna. Se solicita al Titular actualizar la información para el descarte del literal e) del Artículo 6 del RSEIA del MMA realizado en el Anexo 14 de la Adenda.
46. En relación con el punto 2.5.2 del Anexo 14 de la Adenda, se solicita al Titular realizar el análisis de descarte del artículo 6 de manera completa, toda vez que no utiliza el formato solicitado en el punto VI. del ICSARA, por lo tanto, se solicita actualizar la justificación considerando el literal i) del artículo 6 del RSEIA.
47. Respecto a la respuesta N°227 de la Adenda, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
 - e) Resiliencia del recurso y su relación con el Proyecto.
48. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 6 del RSEIA presentado en el punto 2.2 del Anexo 22 “Fichas Ambientales” de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

49. En referencia a lo mencionado por el Titular en la respuesta N°172 de la Adenda, sobre el IMIV y, a la información presentada tanto en el Anexo 8 y 16 de la Adenda, el Titular menciona la utilización del IMIV Intermedio (que se encuentra en evaluación) para realizar el descarte del artículo 7 literal b) del RSEIA, destacando: *“La evaluación en SEIM se realiza a partir de las características del Proyecto, el cual considera una construcción de 14.303,28 m2 de superficie útil en 87 viviendas. Los resultados de la evaluación son dos áreas de influencia: un IMIV básico para viajes en otros modos y un IMIV intermedio para vehículos privados. Siguiendo las normativas mencionadas previamente, se considera el área de mayor tamaño, en este caso la de IMIV intermedio, asociado a viajes en transporte privado motorizado”*.

Dado lo anterior y teniendo en consideración:

- a) Lo mencionado en el primer ICSARA *“Se recuerda al titular que si presenta los antecedentes del IMIV para descartar el literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, este debe encontrarse aprobado. Por otra parte, el titular debe presentar un análisis detallado de como las medidas del IMIV se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que éste es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.”*
- b) El Titular no cuenta y tampoco presenta la aprobación del IMIV Básico ni del IMIV intermedio.
- c) La realización de un IMIV, debido a sus características, se refiere a un informe que determina los impactos relevantes que se producirán sobre el sistema de movilidad local como consecuencia de la puesta en marcha del proyecto inmobiliario, por lo cual propone las medidas de mitigación destinadas a mantener los estándares de nivel servicio del referido sistema.
- d) Si el Titular no presenta el IMIV aprobado junto a sus medidas aprobadas, no puede utilizar dicho instrumento para el descarte del literal b) artículo 7 del RSEIA.

Dado lo anterior, se solicita al Titular complementar su informe de movilidad la totalidad de los arcos que se encuentran dentro del AIMH, incluyendo puntos de control en los sectores del Colegio Monte Tabor, Jardín Infantil Rainbow y Jardín Infantil De Maria. Con esta nueva información y teniendo en consideración que no debe usar el IMIV ni sus áreas de influencia, el Titular deberá actualizar el descarte de lo mencionado tanto en el literal b) como en el c) del artículo 7 del RSEIA, para cada uno de los medios de transporte considerados.

50. En referencia con el punto 1.3. del Anexo 16 de la Adenda, en relación con lo mencionado en el artículo 7 del RSEIA literal c) el Titular presenta el descarte teniendo en consideración solo los proyectos con RCA y no el peor escenario de evaluación ambiental. Dado lo anterior, se solicita al Titular actualizar el descarte teniendo en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

consideración el peor escenario y la nueva información solicitada para el descarte del literal c) del mismo artículo. El peor escenario, de acuerdo con lo mencionado en el capítulo 3 de la Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA se refiere a teniendo en consideración los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se deben considerar los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada.

51. En referencia con el punto 1.4. del Anexo 16 de la Adenda, y a lo mencionado en la respuesta N°184 de la Adenda, se solicita al Titular, actualizar el destacarte teniendo en consideración y caracterizando los lugares de interés cultural presentados en el AIMH en la Figura 20 del Anexo 16 de la Adenda, específicamente los mencionados “Explanada Los Nogales”, “Punto de acceso no autorizado” y “punto de acceso zona de senderismo”. Asimismo, toda la información solicitada en este ICSARA referida a la actualización de los informes de ruido y vibraciones.
52. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 del RSEIA presentado en el punto 2.3 del Anexo 22 “Fichas Ambientales” de la Adenda.

Artículo 8 del RSEIA. Localización y valor ambiental del territorio

53. En relación con las respuestas efectuadas por el Titular para descartar el Artículo 8 “Localización y valor ambiental del territorio” del RSEIA, en lo referido al Humedal Urbano Tranque La Dehesa 1 y 2, área colocada bajo protección oficial según ORD N°20229910238/2022 del SEA. Se solicita mayores antecedentes para descartar un impacto significativo al Humedal Urbano considerando la dinámica de sus atributos como son el espejo de agua, y también la flora y fauna que habitan el ecosistema del humedal, dado que el Titular solo hace referencia a la cercanía del proyecto con el Humedal Urbano (250 metros aproximadamente) y de las obras del proyecto relacionadas con la intervención de la Quebrada Lateral A. Por todo lo anterior, se solicita al Titular utilizar la Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA (SEA 2023).
54. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 8 del RSEIA presentado en el punto 2.4 del Anexo 22 “Fichas Ambientales” de la Adenda.

Artículo 10 del RSEIA. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

55. En base a las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 10 del RSEIA presentado en el punto 2.6 del Anexo 22



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

“Fichas Ambientales” de la Adenda.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

56. En relación con la respuesta 254 y el Anexo 18 de la Adenda, se solicita incluir medidas y acciones de control en el plan de prevención de contingencias y emergencias en caso de eventos de remociones en masa, especialmente durante la fase de construcción, toda vez que el Titular concluye en el análisis de susceptibilidad que el SI para deslizamientos de roca, suelo y flujos de detrito es de medio a alto.

VI. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

57. En consideración a lo declarado en el Anexo 22 “Fichas Ambientales” de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.
- Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
-----------------------	--	-------------------------	-------------------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

<i>otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

	<i>establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA del MMA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA del MMA

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA del MMA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

<p>por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. 	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA del MMA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA del MMA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA del MMA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA del MMA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

12. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

13. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 58. Respecto de la respuesta N°267 de la Adenda, se reitera la observación, toda vez que el cuadro “3.2.3.1 Decreto Alcaldicio N° 1.295, D.O. 05.09.2002 – Plan Regulador Comuna de Lo Barnechea y Resolución N° 20, D.O. 04/11/1994, Gobierno Regional Metropolitano - Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), y modificatoria año 2013”, del Anexo 22 de la Adenda, específicamente en el acápite “Forma de Cumplimiento”, sigue señalando que *“el terreno donde se emplaza el Proyecto corresponde a un área urbana donde se permite el uso de suelo de actividades productivas calificadas como molestas o inofensivas. Asimismo, las normas urbanísticas son acordes con la vocación industrial”*. En consecuencia, se reitera que según Modificación N°18 del Plan Regulador Comunal (DO. 22.02.2013) y lo informado en CIP N°536/2022, el proyecto se ubica en Zona J y Zona L1, en las cuales no se permite el uso de suelo Actividades Productivas. Por tanto, se reitera al Titular rectificar la información.

VIII. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

- 59. En relación con la respuesta N°268 de la Adenda, referida al Plan de Desarrollo Comunal de Lo Barnechea, pilar estratégico “Que protege su patrimonio”, se solicita al Titular conservar la vegetación nativa, especialmente los árboles en las áreas destinadas a áreas verdes o libres de obras de construcción.

IX. Compatibilidad territorial del Proyecto

- 60. Respecto de la respuesta N°286 de la Adenda, se reitera la observación en la que se solicita al Titular los Certificados de Informaciones Previas (CIP) con una antigüedad menor a 6 meses, toda vez que, este documento no se encuentra adjunto en el anexo señalado.

Adicionalmente, se solicita al Titular corregir el punto 10.1.4.2.3. Áreas de Riesgo y/o Protección del Anexo 12 de la Adenda, ya que mantiene la referencia a los certificados de informaciones previas obsoletos, a saber, los N° 535/2022 y N° 495/2022.

- 61. Conforme a la respuesta N°286 de la Adenda y al Anexo 1 “Antecedentes Predio” de la Adenda, se solicita al Titular incorporar un plano de arquitectura, incluyendo la información entregada en el Apéndice 01. “Historia de División Predial” documento “04.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Plano – División Afecta” del Anexo 1 de la Adenda.

62. Respecto de la respuesta N°288 de la Adenda, referida al punto 10.2.2.2 “Actividades Productivas” del Anexo C de la DIA, se solicita al Titular incluir lo señalado “*En el área de influencia del proyecto no se verifica la presencia de terrenos y/o construcciones que actualmente se destinen al uso de suelo de actividades productivas*” en el punto 10.2.2.2. Actividades Productivas del Anexo 12 de la Adenda.

X. Compromisos Voluntarios

63. Respecto a la respuesta N°296 de la Adenda y el Anexo 31 de la Adenda se solicita al Titular rectificar el “Plan de Gestión de Ruido (PGR)”, toda vez que indica “*Plan de Gestión de Ruido – Barrio Hacienda Peñalolén*”.
64. En base a la respuesta N°97 de la Adenda y dado que la zona de quebrada que se preservará quedará fragmentada entre las dos áreas de corta programadas, se solicita al Titular la inclusión de un Compromiso Ambiental Voluntario, con el objetivo de garantizar que la vegetación de la quebrada no se vea afectada por las actividades del proyecto y asegurar su conservación a lo largo del tiempo.
65. En referencia al CAV 6, presentado en el punto 1.6. del Anexo 24 de la Adenda, se solicita al Titular complementar el CAV “Plan comunicación con la localidad”, al menos la siguiente información:

Forma de implementación

El Titular deberá realizar las siguientes acciones relacionadas con la implementación:

- Reuniones Informativas: Estas deben realizarse en dos momentos claves del proyecto: Al iniciar y al finalizar la fase de construcción para informar sobre la puesta en marcha del proyecto y recibir feedback.
- Canales digitales: Crear una página web específica para el proyecto con secciones de preguntas frecuentes, avances, y contacto directo.
- Participación activa: Establecer un buzón de sugerencias físico y digital.

Indicador de cumplimiento

- Satisfacción Ciudadana:
- Realizar al menos una encuesta semestral para medir la satisfacción respecto a la información recibida y la percepción del proyecto.
- Transparencia: Publicar informes de avance y cumplimiento de compromisos ambientales en el sitio web.
- Resolución de Quejas: Monitorear y evaluar el tiempo de respuesta a las inquietudes y quejas de la comunidad.

Forma de control y seguimiento

- Reportes de incidencias: Establecer un sistema de reporte donde las comunidades puedan informar sobre incumplimientos y proponer soluciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

- Reportes remitidos a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, informando los resultados de las encuestas, los informes de avances y de cumplimiento de compromisos ambientales, incluir un reporte en el que se presenten las quejas u opiniones ciudadanas y las medidas tomadas al respecto. Este reporte debe realizarse trimestralmente.

XI. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

66. En base a la respuesta N°299 de la Adenda, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones señala en su Oficio N°28753/2024 del 30 de septiembre de 2024 que *“Se solicita aclarar la situación de los 5 IMIV presentados ante la Seremitt RM, ya que la información entregada no concuerda con los registros de esta entidad.”*.
67. Conforme a la respuesta N°306 de la Adenda, se solicita detallar el cálculo de densidad habitacional (cuadro de cálculo) aplicado al proyecto.
68. Según la respuesta N°33 de la Adenda se solicita al Titular aclarar la forma de cumplimiento de la normativa establecida por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y lo establecido por el Art. 2.1.17 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), indicando en detalle el porcentaje del emplazamiento sobre la faja de restricción de quebradas por la construcción de Av. Panorámica Norte, como también para el caso de las viviendas proyectadas que se encuentran por sobre los límites de la faja de restricción en cuestión.
69. En relación con la respuesta N°305 de la Adenda, se reitera la solicitud, toda vez que dicho documento no se adjunta en el Expediente AP-ON.MAY.453/2024 del Anexo N°1 de la Adenda, como señala el Titular en su respuesta.
70. En relación con la respuesta N°307 de la Adenda, se solicita tener en consideración lo mencionado por la I. Municipalidad de Lo Barnechea en su Ordinario N°0418/2024 del 26 de septiembre de 2024, donde indica que *“si bien es correcta la respuesta a la que señala que “Conforme la legislación urbanística chilena, al momento de solicitar el respectivo permiso de edificación se considerarán las normas urbanísticas vigentes aplicables en esa oportunidad.”, a este respecto es importante considerar lo señalado en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el que establece que “Los terrenos cuyos usos no se conformare con los instrumentos de planificación territorial correspondientes, se entenderán congelados. En consecuencia, no podrá aumentarse en ellos el volumen de construcción existente para dicho uso de suelo.” En este contexto, el titular debe tener presente que el municipio se encuentra ad-portas del ingreso a SEREMI MINVU del Proyecto de Actualización al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea para la aprobación; en el que la faja de restricción por riesgo de inundación (ARI) es coincidente con la zona especial; ZERH, Zona Especial Recurso*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>

Hídrico...:”

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RTA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163524758>